



CIRCULAR N° 02/10

SE COMUNICA A LOS EXPORTADORES, DESPACHANTES Y PÚBLICO EN GENERAL, LA VIGENCIA DEL ESTÁNDAR 3.7 DEL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR), ESTÁNDAR 3.15 DE LA COMISIÓN DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR (COSAVE) Y LA NIMF N° 32 DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA (CIPF), TODAS REFERENTES A CATEGORÍAS DE RIESGO FITOSANITARIO; QUE LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUE POR SU GRADO DE PROCESAMIENTO NO SEAN CAPACES DE VEHICULIZAR PLAGAS, QUEDARÁN EXENTOS DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS FITOSANITARIOS. TODOS LOS TRÁMITES ANTERIORES A LA CERTIFICACIÓN SIGUEN SIN MODIFICACIONES.

LA LISTA DE PRODUCTOS ESTABLECIDOS ACOMPAÑA A ESTA CIRCULAR. NO SE EXCLUYE CUALQUIER OTRO PRODUCTO QUE POR SU CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO, NO SE ENCUENTRE EN LA LISTA ADJUNTA.

Asunción, 19 de marzo de 2010.



Ing. Agr. Natalia Toledo

Jefa

Dpto. de Certificación



Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas

SENAVE

*Dirección de Operaciones
Departamento de Certificación*



PRODUCTOS EXENTOS DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS FITOSANITARIOS

- Aceites
- Alcoholes
- Carbón vegetal
- Briquetas
- Azúcar
- Cigarrillos
- Esencias
- Extractos
- Jugos
- Melaza
- Harinas
- Productos tostados y molidos
- Hojas y cáscaras secadas artificialmente
- Almidones
- Féculas
- Hortalizas fermentadas
- Frutas, verduras, tubérculos, nueces y bulbos en conserva
- Frutas cristalizadas, maceradas con azúcar, nueces revestidas con azúcar